



Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa electoral 304-2019-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 304-2019-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 12 de agosto de 2019, a las 08h30.

VISTOS.- agréguese al expediente:

- a) Oficio No. TCE-JVLL-SR-2019-005-0, de 08 de agosto de 2019, suscrito por la doctora Consuelito Terán, secretaria relatora del despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del TCE, mediante el cual remite el expediente de la causa No. 305-2019-TCE.
- b) Oficio No. TCE-JVLL-SR-2019-006-0, de 08 de agosto de 2019, suscrito por la doctora Consuelito Terán, secretaria relatora del despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del TCE, mediante el cual remite el expediente de la causa No. 309-2019-TCE.
- c) Memorando No. TCE-PGR-GR-007-2019, de 08 de agosto de 2019, suscrito por la abogada Gabriela Rodríguez, secretaria relatora Ad-Hoc del despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del TCE, mediante el cual remite el expediente integro de la causa No 306-2019-TCE.
- d) Memorando No. TCE-PGR-GR-009-2019, de 08 de agosto de 2019, suscrito por la abogada Gabriela Rodríguez, secretaria relatora Ad-Hoc del despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del TCE, mediante el cual remite el expediente integro de la causa No 315-2019-TCE.
- e) Memorando No. TCE-PGR-GR-008-2019, de 08 de agosto de 2019, suscrito por la abogada Gabriela Rodríguez, secretaria relatora Ad-Hoc del despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del TCE, mediante el cual remite el expediente integro de la causa No 307-2019-TCE.

ANTECEDENTES

1. El día 30 de julio de 2019 a las 17h37, ingresa un escrito del abogado Gavino Vargas Salazar, en dos (2) fojas y en calidad de anexos diecisiete (17) fojas, mediante el cual, interpone una denuncia contra la señorita Mónica Patricia Alvarez Bonilla. (Fs.1 a 19)
2. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 304-2019-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 31 de julio de 2019, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado juez del Tribunal Contencioso Electoral. (F. 20)

Justicia que garantiza democracia



3. Mediante auto de 05 de agosto de 2019, a las 10:25 se admitió a trámite la causa y se dispuso:

“SEGUNDA.- Señálese para el miércoles 14 de agosto de 2019, a las 10h30, la práctica de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que tendrá lugar en el Auditorio de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, ubicada en las calles, Av. General Proaño y Calle Fernando Sánchez de Orellana. (Latacunga) (...)”

4. Mediante auto de 07 de agosto de 2019, a las 12:05, dentro de la causa 305-2019-TCE, el doctor Joaquín Viteri Llanga dispuso:

“PRIMERO.- Revisado el expediente signado con el número 305-2019- TCE, se evidencia que existe identidad objetiva y subjetiva respecto de las causas Nos. 280-2019-TCE, 282-2019-TCE, 291-2019-TCE, 295- 2019-TCE, y 300-2019-TCE, siendo así, al amparo de lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispongo la acumulación de la causa 305-2019-TCE a la causa No. 280-2019- TCE, en razón de haber sido la primera causa admitida a trámite. Para el efecto, por Secretaria Relatora del despacho remítase el referido expediente al Despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, Juez de Instancia, para su conocimiento y trámite correspondiente.”

5. Mediante auto de 07 de agosto de 2019, a las 12:15, dentro de la causa 309-2019-TCE, el doctor Joaquín Viteri Llanga dispuso:

“PRIMERO.- Revisado el expediente signado con el número 309-2019- TCE, se evidencia que existe identidad objetiva y subjetiva respecto de las causas Nos. 280-2019-TCE, 282-2019-TCE, 291-2019-TCE, 295- 2019-TCE, y 300-2019-TCE, siendo así, al amparo de lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispongo la acumulación de la causa 309-2019-TCE a la causa No. 280-2019- TCE, en razón de haber sido la primera causa admitida a trámite. Para el efecto, por Secretaria Relatora del despacho remítase el referido expediente al Despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, Juez de Instancia, para su conocimiento y trámite correspondiente.”

6. Mediante auto de 08 de agosto de 2019, a las 18:51, dentro de la causa 306-2019-TCE, la doctora Patricia Guaicha dispuso:

“PRIMERO.- De la revisión del expediente 306-2019-TCE, que contiene el escrito mediante el cual se presenta la denuncia en contra de la señorita Mónica Patricia Álvarez Bonilla, con cédula de ciudadanía número 0502794662, Responsable del Manejo Económico de la Organización Política Movimiento Político Organización Progresista Ciudadana OPCIÓN, Lista 61, de Cotopaxi en la provincia de Cotopaxi para las Elecciones Seccionales y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2019, se evidencia que existe identidad objetiva y subjetiva respecto de la causa No. 304-2019-TCE, ya que las dos causas se refieren a denuncias formuladas en contra de la señorita Mónica Patricia Álvarez Bonilla, con cédula de ciudadanía número 0502794662,



CAUSA No. 304-2019-TCE

Responsable del Manejo Económico de la Organización Política Movimiento Político Organización Progresista Ciudadana OPCIÓN, Lista 61, de Cotopaxi en la provincia de Cotopaxi, por la falta de entrega del informe de las cuentas de campaña del proceso electoral “Elecciones Seccionales y CFPCCS 2019”.

7. Mediante auto de 08 de agosto de 2019, a las 19:11, dentro de la causa 315-2019-TCE, la doctora Patricia Guaicha dispuso:

“PRIMERO.- De la revisión del expediente 315-2019-TCE, que contiene el escrito mediante el cual se presenta la denuncia en contra de la señorita Mónica Patricia Álvarez Bonilla, con cédula de ciudadanía número 0502794662, Responsable del Manejo Económico de la Organización Política Movimiento Político Organización Progresista Ciudadana OPCIÓN, Lista 61, de Cotopaxi en la provincia de Cotopaxi para las Elecciones Seccionales y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2019, se evidencia que existe identidad objetiva y subjetiva respecto de la causa No. 304-2019-TCE, ya que las dos causas se refieren a denuncias formuladas en contra de la señorita Mónica Patricia Álvarez Bonilla, con cédula de ciudadanía número 0502794662, Responsable del Manejo Económico de la Organización Política Movimiento Político Organización Progresista Ciudadana OPCIÓN, Lista 61, de Cotopaxi en la provincia de Cotopaxi, por la falta de entrega del informe de las cuentas de campaña del proceso electoral “Elecciones Seccionales y CFPCCS 2019”.

8. Mediante auto de 08 de agosto de 2019, a las 19:01, dentro de la causa 307-2019-TCE, la doctora Patricia Guaicha dispuso:

“PRIMERO.- De la revisión del expediente 307-2019-TCE, que contiene el escrito mediante el cual se presenta la denuncia en contra de la señorita Mónica Patricia Álvarez Bonilla, con cédula de ciudadanía número 0502794662, Responsable del Manejo Económico de la Organización Política Movimiento Político Organización Progresista Ciudadana OPCIÓN, Lista 61, de Cotopaxi en la provincia de Cotopaxi para las Elecciones Seccionales y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2019, se evidencia que existe identidad objetiva y subjetiva respecto de la causa No. 304-2019-TCE, ya que las dos causas se refieren a denuncias formuladas en contra de la señorita Mónica Patricia Álvarez Bonilla, con cédula de ciudadanía número 0502794662, Responsable del Manejo Económico de la Organización Política Movimiento Político Organización Progresista Ciudadana OPCIÓN, Lista 61, de Cotopaxi en la provincia de Cotopaxi, por la falta de entrega del informe de las cuentas de campaña del proceso electoral “Elecciones Seccionales y CFPCCS 2019”.

9. Mediante auto de 05 de agosto de 2019, a las 10:35 se admitió a trámite la causa No. 311-2019-TCE y se dispuso:

“SEGUNDA.- Señálese para el miércoles 14 de agosto de 2019, a las 13h30, la práctica de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que tendrá lugar en el Auditorio de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, ubicada en las calles, Av. General Proaño y Calle Fernando Sánchez de Orellana. (Latacunga)”

Justicia que garantiza democracia



10. Mediante auto de 05 de agosto de 2019, a las 10:45 se admitió a trámite la causa No. 314-2019-TCE y se dispuso:

“SEGUNDA.- Señálese para el miércoles 14 de agosto de 2019, a las 15h30, la práctica de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que tendrá lugar en el Auditorio de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, ubicada en las calles, Av. General Proaño y Calle Fernando Sánchez de Orellana. (Latacunga)”

Con estos antecedentes, dispongo:

PRIMERA: De la revisión de los expedientes 311-2019-TCE y 314-2019-TCE, que contiene el escrito mediante el cual se presenta la denuncia en contra de la señorita Mónica Patricia Álvarez Bonilla, Responsable del Manejo Económico de la Organización Política Movimiento Político Organización Progresista Ciudadana OPCIÓN, Lista 61, de Cotopaxi en la provincia de Cotopaxi para las Elecciones Seccionales y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2019, se evidencia que existe identidad objetiva y subjetiva respecto de la causa No. 304-2019-TCE, ya que las causas se refieren a denuncias formuladas en contra de la señorita Mónica Patricia Álvarez Bonilla, con cédula de ciudadanía número 0502794662, Responsable del Manejo Económico de la Organización Política Movimiento Político Organización Progresista Ciudadana OPCIÓN, Lista 61, de Cotopaxi en la provincia de Cotopaxi para las Elecciones Seccionales y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2019, por la falta de entrega del informe de las cuentas de campaña del proceso electoral “Elecciones Seccionales y CPCCS 2019”, al amparo de lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispongo la acumulación de las causas 311-2019-TCE y 314-2019-TCE, a la causa No. 304-2019-TCE, en razón de haber sido la primera causa admitida a trámite.

SEGUNDA: Una vez analizados los seis (6) expedientes remitidos a mi despacho por los jueces del Tribunal Contencioso Electoral, doctora Patricia Guaicha Rivera y doctor Joaquín Viteri Llanga, así como los dos (2) expedientes que se encuentran en mi despacho, en calidad de juez sustanciador de la causa 304-2019-TCE, con el propósito de garantizar el cumplimiento de los principios de celeridad y economía procesal y en aplicación de lo señalado en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, ordeno **ACUMULAR** y por consiguiente sustanciar dentro de un mismo proceso las causas, 305-2019-TCE, 309-2019-TCE, 306-2019-TCE, 315-2019-TCE, 307-2019-TCE, 311-2019-TCE; y, 314-2019-TCE, respectivamente por lo cual en adelante a esta causa se la identificará con el número **304-2019-TCE, 305-2019-TCE, 309-2019-TCE, 306-2019-TCE, 315-2019-TCE, 307-2019-TCE, 311-2019-TCE; y, 314-2019-TCE, ACUMULADAS**



CAUSA No. 304-2019-TCE

TERCERA: Por efectos de la acumulación ordenada, suspéndase el plazo para resolver la causa No. 304-2019-TCE, 305-2019-TCE, 309-2019-TCE, 306-2019-TCE, 315-2019-TCE, 307-2019-TCE, 311-2019-TCE; y, 314-2019-TCE, ACUMULADAS; y, consecuentemente déjese sin efecto las audiencias señaladas en las causas 311-2019-TCE y 314-2019-TCE.

CUARTA.- Notificar el contenido del presente auto:

4.1 Al denunciante, en las direcciones electrónicas: gavinovargas@cne.gob.ec; y, gerardorueda@cne.gob.ec.

4.2 A través de Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, señorita Mónica Patricia Álvarez Bonilla, en su domicilio, ubicado en el barrio La Merced, parroquia La Matriz, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi.

4.3 Al Consejo Nacional Electoral, en la casilla contencioso electoral No. 003, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia así como en las direcciones de correo electrónicas: franciscoyeppez@cne.gob.ec y dayanatorres@cne.gob.ec .

QUINTA. - Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

SEXTA.- Publíquese en la página web institucional www.tce.gob.ec

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. –” F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley.

Ab. Jenny Loyo Pacheco
Secretaria Relatora



